



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:32172/2016

CÓRDOBA, 06 MAR 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Informática solicita autorización para la suscripción de una addenda la cual modifica la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente - sin relación de empleo público) suscripto con el Sr. Gonzalo Arias (DNI N° 35.090.963), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1302/16; teniendo en cuenta lo informado a fojas 36 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59955,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar, a partir del 1° de diciembre de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, la Cláusula Addenda obrante a fojas 32, que en fotocopia se anexa a la presente, del Contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente - sin relación de empleo público) suscripto con el Sr. Gonzalo Arias (DNI N° 35.090.963), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1302/16, y autorizar al Sr. Prosecretario de Informática a suscribirla en representación de esta Casa.

La presente erogación será atendida con fondos Fuente 12 Recursos Propios de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Informática y a la Secretaría de Gestión Institucional.



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

208

ADENDA

Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y GONZALO ARIAS, aprobado por resolución Rectoral nro: 1302/2016.



CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/12/2016** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1302/2016** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos Quince Mil Quince (\$15015)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.